



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 03 de Agosto de 2023

Señor (a)

**MAGDA LORENA GARZON CORREA**

CL 70 B SUR #14 B-60 AURORA 1

Teléfono: 0

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2023-250700**

FECHA: **03/08/2023**

No. Referencia: **N-2023-14600**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **2165** del **02/08/2023**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente,

**RENE RODRIGO ORTIZ**

Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA

C.C Expediente Cód. **52.211.117**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Sí es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
información: Línea 195

#LaEducacionEnPrimerLugar



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


## OFICINA DE NÓMINA

### PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece "(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...) " (...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**" (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
52.211.117	MAGDA LORENA GARZON CORREA	2165	02/08/2023	S-2023-250700

  
**RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ**  
Jefe Oficina de Nómina  
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano  
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero  
Anexos: Citación No S-2023-250700

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

#LaEducaciónEnPrimerLugar

**RESOLUCIÓN No. 2165 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, identificada con **C.C. 52.211.117**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 del 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

**“Artículo 1º.-** Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”*.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0823 del 28 de marzo del 2022, *“Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacantes Temporales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. encabeza GARZON CORREA MAGDA LORENA y finaliza VALENCIA SALAZAR JHON FREDY”* la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.211.117**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en el área de Matemáticas, ubicado en el **COLEGIO SAN**

Continuación de la Resolución N° 2165-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, identificada con **C.C. 52.211.117**"

**FRANCISCO (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 30 de marzo de 2022, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, con el fin de cubrir las necesidades del servicio o las situaciones administrativas en que se encontraban los docentes titulares que para el caso sublite, la señora Garzón Correa cubrió el cargo del docente titular **MILTON JAVIER FAJARDO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.836.087**.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 0823 del 28 de marzo de 2022, el nombramiento efectuado finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 11 de diciembre del 2022 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que la jefe de la Oficina de Personal mediante oficio con radicado No. TA: 0025-2022 del 22 de agosto del 2022 comunicó la terminación anticipada del nombramiento de la docente provisional **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA** con fecha fin del 27 de julio del 2022, por cuanto, al titular del cargo, el docente **MILTON JAVIER FAJARDO MOSQUERA** le finalizaron el encargo en el que se encontraba (situación administrativa que había dado origen al nombramiento provisional).

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, recibió pagos continuos entre el 28 de julio al 30 de agosto del 2022 con ocasión al reporte tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente al nombramiento realizado mediante Resolución No. . 0823 del 28 de marzo de 2022 el cual finalizó de manera anticipada el **27 de julio del 2022** de conformidad con la TA0025-2022 y constancia emitida por el rector del COLEGIO SAN FRANCISCO (I.E.D) DANE-11100176931 mediante radicado I-2022-77385

Que mediante liquidación efectuada el 30 de septiembre del 2022 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de julio y agosto del 2022, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS M/CTE (\$2.811.002)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 28 de julio al 30 de agosto del 2022, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, la suma **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$147.791)** por concepto de "Vacaciones Liq.Definitiva", **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$411.945)** por concepto de "Prima de Vacaciones", **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$871.951)** por concepto de "Prima Navidad" y **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.800)** por concepto de "Aporte Emp. Fondo Prestacional" para un total ajustado y abonado a la deuda de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.656.487)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.154.515)**.



Continuación de la Resolución N° 2165-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, identificada con **C.C. 52.211.117**”

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-314746 del 06 de octubre del 2022, remitido mediante correo electrónico el 11 de octubre del 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.211.117**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.154.515)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 28 de julio al 30 de agosto del 2022, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en vacante temporal en la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 30 de septiembre del 2022 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



Continuación de la Resolución N° 2165-2023 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MAGDA LORENA GARZÓN CORREA**, identificada con **C.C. 52.211.117**"

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 02 DE AGOSTO DE 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Luz Patricia Camelo Urrego / Lyda Mayerly Diaz Velandia	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón/ Juan Camilo Barrera Forero	Abogados Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
Silvia Patricia Sánchez Guevara	Jefe Oficina de Personal (E)- 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina- 5130	Revisó y Aprobó
Nicoll Andrea Romero Poveda	Contratista - 5130	Proyectó



Bogotá, Octubre 4 de 2022

Señor(a)

**MAGDA LORENA GARZON CORREA**

C.C. 52211117

lorenagarzonc@gmail.com

Tel: 3183705668

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado (a) señor (a) Magda:

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados, con ocasión de la Terminación del nombramiento provisional a partir del 28/07/2022, en la nómina de docentes temporales del S.G.P., según Oficio TA-0025-2022 de agosto 22 de 2022, entre julio 28 y agosto 30 de 2022, el mayor valor corresponde a la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos (\$1.154.515) M/cte. **(Se anexa resumen).**

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



**MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO**

Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: GLORIA J. BARRAGAN D.  
Copia: Mayores valores pagados y no causados  
Anexo (01) folio. Formato de liquidación

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>Nombre:</b>	MAGDA LORENA GARZON CORREA	
<b>Cédula:</b>	52.211.117	
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
<b>Grado:</b>	2 "A"	
<b>Dirección:</b>	Calle 70 B Sur # 14 B- 60 (Aurora 1)	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:lorenagarzonc@gmail.com">lorenagarzonc@gmail.com</a>	
<b>Teléfono:</b>	3183705668	
<b>Fuente de Financiación:</b>	S.G.P.	
<b>Observación:</b>	Mayor Valor por terminación de la provisionalidad	
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>FECHA:</b>	28/07/2022
	<b>FECHA:</b>	30/08/2022
<b>Conceptos</b>	<b>Base</b>	<b>Base</b>
		<b>2022</b>
Asignación Básica:		\$ 2.493.127
Bonificación Mensual Docentes:		\$ 62.329
Prima de Servicios:		\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.555.456</b>
No. de días por año		<b>33</b>
<b>Liquidacion Deuda:</b>		
<b>Concepto</b>	<b>No. días</b>	<b>Valor Deuda</b>
Asignación Básica:	33	2.742.440
Bonificación Mensual Docentes:	33	68.562
Salario de Vacaciones:	0	0
<b>TOTAL DEVENGADO</b>		<b>\$ 2.811.002</b>
<b>Descuentos a la deuda</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor Abonado</b>	
Vacaciones Liq. Definitiva:	147.791	
Prima de Vacaciones:	411.945	
Prima de Navidad:	871.951	
Aporte Emp. Fondo Prestacional:	224.800	
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>		<b>\$ 1.656.487</b>
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE:</b>		<b>\$ 1.154.515</b>

**MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO**

Jefe Oficina de Nómina

Elaboro: GLORIA J. BARRAGAN D.  
30/09/2022